

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Rad. Montecarlo Limitada sobre arriendo de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-451 de Arica a Servicios Comunicacionales y Periodísticos Jennifer Lazo Vergara E.I.R.L. Rol N° ILP 570-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 02 SEP 2016**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 3 de agosto de 2016, doña Ruby del Carmen Piña Espina, RUT 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.688.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arriendo de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-451**, otorgada a su representada para la localidad de Arica, XV Región, a la empresa individual Servicios Comunicacionales y Periodísticos Jennifer Lazo Vergara E.I.R.L.,

RUT 76.591.398-5, representada por doña Jennifer Jeannette Lazo Vergara, C.I. 16.467.699-4.

2. Los respectivos formularios presentados contienen declaraciones juradas de doña Ruby del Carmen Piña Espina, en su calidad de representante de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, y de doña Jennifer Jeannette Lazo Vergara, como representante de Servicios Comunicacionales y Periodísticos Jennifer Lazo Vergara E.I.R.L.
3. Las partes involucradas en la operación de arrendamiento expresan que las informaciones que proporcionan en sus declaraciones son fidedignas. En particular:
  - a) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada informa sobre las escrituras públicas de constitución de la compañía y de una modificación de esta, incluidos los datos relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales: Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña.
  - b) La declarante doña Ruby del Carmen Piña Espina, señala que las mismas personas naturales señaladas precedentemente son a su vez únicas socias de las siguientes otras personas jurídicas: Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada y Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada.

Observaciones acerca del detalle que proporciona de los intereses en concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, de su representada y de las personas con ella relacionadas. En el caso de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada su declaración identifica 21 radioemisoras, además de la de Osorno a que se refiere la petición de autos, las cuales operan en distintas localidades del país entre Arica y Punta Arenas. Luego de

comparar aquellas con la información pública de SUBTEL, se advierte que las radioemisoras de Curicó y Ancud, al igual que ha ocurrido que en declaraciones juradas presentadas en otras peticiones de informe previo de esta concesionaria, tienen errores en sus señales distintivas.

En cuanto a concesiones en FM de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada en las localidades de Punta Arenas y Lago Ranco, mientras la declaración jurada incluye a dicha concesionaria con una concesión en esas zonas de servicio, la información pública de SUBTEL la considera titular en dichas localidades de dos concesiones de radiodifusión sonora en FM.

La explicación de esta discrepancia puede estar relacionada con dos informes previos favorables emitidos por esta Fiscalía en solicitudes de la concesionaria respecto de operaciones de arrendamiento de las radioemisoras señales distintivas XQD-257, de Lago Ranco y XQD-308, de Punta Arenas, a que se refieren respectivamente los expedientes Roles ILP 483-15 FNE e ILP 521-16 FNE.

**Tabla N° 1. Concesiones de radioemisoras en FM de Sociedad  
Radiodifusora Montecarlo Limitada**

SEÑAL	REG	ZONASERVICIO	FREC PPAL	POTENCIA
XQA-071	1	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	2	CALAMA	90,7	150,0000
XQA-300	2	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-052	4	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	4	LOS VILOS	90,1	250,0000
XQC-211	6	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQC-257	7	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	7	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-378	8	PINTO	90,7	150,0000
XQD-177	9	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	9	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-288	9	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	9	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	10	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	10	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-341	10	OSORNO	90,3	250,0000
XQD-191	10	PUERTO MONTT	106,7	1.000,0000
XQD-194	12	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	12	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	14	LA UNION	91,5	100,0000

XQD-257	14	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	14	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	14	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	15	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, abril 2016.

**TABLA N° 2. Concesiones de radioemisoras en FM cuyos titulares son todos personas relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Comunicaciones Peñuelas Limitada, Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y don Domingo Sandoval Lira.**

SEÑAL	REG	ZONASERVICIO	FREC PPAL	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	4	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COMUNICACIONES PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	4	OVALLE	99,7	1.000,0000	COMUNICACIONES PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	4	VICUÑA	98,7	100,0000	COMUNICACIONES PEÑUELAS LTDA.
XQA-165	1	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA PREMA LTDA.
XQA-065	4	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA PREMA LTDA.
XQD-115	10	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA PREMA LTDA. SOC. COMERCIAL Y
XQA-527	4	SALAMANCA	100,9	250,0000	COMUNICACIONES S.P. LTDA. SOC. COMERCIAL Y
XQD-626	9	LONCOCHE	88,7	250,0000	COMUNICACIONES S.P. LTDA.
XQA-157	2	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

La declaración jurada de autos al señalar los intereses en medios de comunicación social de Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, no incluye la concesión de la radioemisora señal distintiva señal XQD-115, de Puerto Montt, a diferencia de lo que informa SUBTEL en su página web que considera a dicha compañía concesionaria de esta radioemisora.

Al Igual que en el caso anterior la explicación de esta discrepancia puede estar relacionada con el informe previo favorable emitido por esta Fiscalía en solicitud de Sociedad Radiodifusora Prema Limitada respecto de una operación de arrendamiento de la radioemisora señal distintiva XQD-115, de Puerto Montt, a que se refiere el expediente Rol ILP 403-13 FNE. Además, la declarante señala que existen otras seis solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía Nacional Económica, de su representada y personas con ella relacionadas, unas relativas a operaciones de transferencia, de la propiedad y otras al cambio de control mediante contratos de arrendamiento.

Se deja constancia que de todas ellas al emitirse el presente informe sólo tres se encuentran pendientes.

- c) Doña Jennifer Jeannette Lazo Vergara, por la empresa individual interesada en arrendar la concesión de autos, proporciona información relativa a la constitución de la sociedad, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades correspondiente al Programa “**Tu empresa en un Día**”, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, afirmando la vigencia de su representada y de su personería como constituyente, representante, administradora y única integrante de la empresa individual, fundando toda la información antedicha en los registros electrónicos de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile. Código de Verificación CRzollZvdgHaz., URL/<http://www.Tuempresaenundia.cl>
- Expone además no tener su representada y personas con ella relacionadas otros intereses en medios de comunicación ni otras solicitudes en actual tramitación ante la Fiscalía.
4. Identificación de la señal distintiva: XQA-451 en FM; zona de servicio, localidad de Arica; frecuencia 90,3 MHz.; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 158, de 22 de abril de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 2004. Nombre de la radio, MONTECARLO.
5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la

concesión de radiodifusión sonora señal distintiva XQA-451 de Arica, a la empresa individual Servicios Comunicacionales y Periodísticos Jennifer Lazo Vergara E.I.R.L.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>.
8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, pues en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Arica y alcance aproximado de 25 kilómetros. En dicho mercado relevante compiten 37 radioemisoras, de las cuales 21 son interregionales y sólo 16 presentan transmisiones de carácter local.
10. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada y sus personas relacionadas de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

web, son titulares de las concesiones de radiodifusión sonora declaradas por su representante y transcritas en el numeral 3 letra b) del presente informe.

11. En cuanto a la empresa individual Servicios Comunicacionales y Periodísticos Jennifer Lazo Vergara E.I.R.L. y a su única socia como persona natural, la información pública que proporciona SUBTEL no los registra con intereses directos en concesiones de radiodifusión sonora.

### III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos significativos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría sustancialmente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo a la señora Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 2 de septiembre de 2016.

Saluda atentamente a usted,

  
CSQ

  
PAULO OYANEDEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISION ANTIMONOPOLIOS